Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

2089/2023

ROMAGNOLI, ENRICO PAOLO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2024.- JO

Atento a la designación del suscripto como Juez subrogante y a fin de poder efectuar un control de oficios por parte del Juzgado de las presentes actuaciones, otorgando una mayor celeridad al trámite, dejase sin efecto el auto de inicio anterior.

En consecuencia, agréguense las copias de documentación acompañada y hácese saber que la misma deberán ser enviada en formato digital en un único archivo PDF a la casilla de correo electrónico: **jncivcomfed6.sec11.ciudadania@pjn.gov.ar,** las que tendrán carácter de declaración jurada, pudiendo sus originales ser solicitados en cualquier etapa del trámite, de ser necesario.

Asimismo, hágase saber al/ a la interesado/a que a fin de tomar conocimiento del estado de su trámite, deberá ingresar a la siguiente dirección: http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam (una vez ingresado, deberá seleccionar en la jurisdicción *CCF- Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal*, junto con el número de expediente y año). En forma subsidiaria, y para el caso de una consulta concreta podrá efectuarla vía e-mail, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: **jncivcomfed6.sec11.ciudadania@pjn.gov.ar** En caso que fuera necesaria la comparecencia del interesado, será citado expresamente.

Póngase en conocimiento del/de la peticionario/a que la gestión para obtener la ciudadanía argentina no tiene costo alguno, con excepción del correspondiente al costo de publicación de los edictos que establece la ley, que deberá abonar en la forma que el periódico designado en el expediente indique.

A fin de acreditar sus medios de vida el/la peticionario/a:

a) si trabaja bajo relación de dependencia, deberá adjuntar un certificado expedido por su empleador con la firma certificada, en el que conste un medio electrónico para poder comunicarnos con él en forma directa.

#37548794#416500475#20240618094634509

b) en caso de llevar a cabo una actividad independiente, deberá acompañar copia de las 3 (tres) últimas facturas emitidas o en su caso una certificación contable con la firma del profesional certificada.

En todos los casos también deberá adjuntarse la respectiva constancia de CUIL o CUIT.

Asimismo, deberá acompañar un certificado de buena conducta/antecedentes penales expedido por su país de origen, debidamente legalizado.

A su vez y a fin de que se informen sobre los antecedentes del peticionario:

a) Líbrense oficios de estilo por Secretaría -mediante sistema **DEOX/DEO-** a la Dirección Nacional de Migraciones y a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanías.

b) Líbrese oficio de estilo por Secretaría – mediante sistema **ALEPH** – al Registro Nacional de Reincidencia, y al Registro Nacional de las Personas –RENAPER- (cartasdeciudadania@renaper.gob.ar) y a Interpol (ciudadania@interpol.gov.ar), vía correo electrónico.

En caso de no recibirse respuesta en tiempo oportuno, reitérese los oficios pertinentes.

Asimismo, hácese saber que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5 del decreto del PEN 3213/1984, en atención a la comunicación emitida por la **Agencia Federal de Inteligencia** mediante la resolución nro. 887/20 del 25/06/2020, indicando que no podrá contestar los pedidos de informe que hasta la fecha se le cursaran, por cuanto no es responsable de archivos, registros, bases o bancos de datos que permitan informar respecto a los impedimentos previstos en decreto referido, resulta inoficioso e inconducente ordenar su libramiento.

Toda vez que conforme lo dispuesto en la Orden del día Interna N°172 del 16/09/2014 de la Policía Federal Argentina, toda detención de extranjeros deberá remitirse con carácter urgente al Departamento de INTERPOL, resulta innecesario el pedido de informe dirigido a la **PFA – División ANTECEDENTES**.

#37548794#416500475#20240618094634509

Asimismo, en relación al oficio dirigido a la **PFA – División Convenios,** atento al sistema informativo establecido por la ley 22.117 para nutrir las bases de datos del Registro Nacional de Reincidencia, resulta innecesario su libramiento.

Atento el estado de autos y lo establecido en el art. 2do. de la ley 24.951, ordénase la publicación de edictos, por dos días, en el diario **DIARIO JUDICIAL** (diariojudicialweb@outlook.com), haciendo saber que el interesado ha iniciado el presente trámite y que cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado en el término de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación.

Dicho edicto oportunamente será confeccionado por Secretaría y **remitido vía correo electrónico al diario** (con copia al mail denunciado por el solicitante en el formulario de inicio). Luego, a fin de efectuar la publicación ordenada, el interesado deberá ponerse en contacto con el diario indicado precedentemente vía correo electrónico, para abonar su costo.

Los ejemplares que acrediten el cumplimiento de lo ordenado precedentemente deberán ser acompañados por el peticionario al expediente para posibilitar el dictado de la sentencia.

Por último, se hace saber al/a la peticionario/a que en oportunidad de comparecer a prestar juramento en la fecha que se asignará al final del trámite, **deberá exhibir los originales de la documentación aportada para su certificación por el/la actuario/a, sin excepción.**

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN RAFAEL STINCO
Date: 2025.02.05 11:17:06 ART